

APÉNDICE SISTEMA DE GESTIÓN SST– CONTRATISTA - ANEXO TÉCNICO

OBJETO: "CONTRATAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE PROXIMIDAD SAN CAYETANO DE LA LOCALIDAD DE USME DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C"

NORMOGRAMA

CLASIFICACIÓN NORMATIVA	AÑO	ENTIDAD QUE EMITE LA NORMA	OBJETO
Ley 9	1979	Congreso de la República de Colombia	Por la cual se dictan medidas sanitarias
Ley 100	1993	Congreso de la República de Colombia	Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.
Ley 52	1993	Congreso de la República de Colombia	Por medio de la cual se aprueban el "Convenio No. 167 y la Recomendación No. 175 sobre Seguridad y Salud en la Construcción"; adoptados por la 75a. Reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra 1988
Ley 594	2000	Congreso de la República de Colombia	Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.
Ley 769	2002	Poder Público – Rama Legislativa	Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones
Ley 776	2002	Congreso de la República de Colombia	Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales
Ley 1010	2006	Congreso de la República de Colombia	Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.
Ley 1150	2007	Congreso de la República de Colombia	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 1355	2009	Congreso de la República de Colombia	Por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención.
Ley 1562	2012	Congreso de la República de Colombia	Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.
Ley 1566	2012	Congreso de la República de Colombia	Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional "entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias" psicoactivas.
Ley 1616	2013	Congreso de la República de Colombia	Por medio de la cual se expide la Ley de salud mental y se dictan otras disposiciones
Ley 2101	2021	Congreso de Colombia	Por medio de la cual se reduce la jornada laboral semanal de manera gradual, sin disminuir el salario de los trabajadores y se dictan otras disposiciones
Ley 2466	2025	Congreso de Colombia	Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el trabajo decente y digno en Colombia.

CLASIFICACIÓN NORMATIVA	AÑO	ENTIDAD QUE EMITE LA NORMA	OBJETO
Decreto 2177	1989	Presidencia de la República de Colombia	Por el cual se desarrolla la LEY 82 DE 1988, aprobatoria del convenio Numero 159, suscrito con la Organización Internacional del Trabajo, sobre readaptación profesional y el empleo de personas invalidas.
Decreto 692	1994	Presidencia de la República de Colombia	Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 100 de1993.
Decreto 1295	1994	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
Decreto 1771	1994	Presidencia de la República de Colombia	Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto 1295 de1994.
Decreto 1832	1994	Presidencia de la República de Colombia	Establece la tabla de enfermedades profesionales
Decreto 1972	1995	Presidencia de la República de Colombia	Por medio del cual se promulga el Convenio 167 sobre Seguridad y Salud en la Construcción, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 20 de junio de 1988.
Decreto 1530	1996	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 100 de1993 y el DECRETO ley 1295 de 1994.
Decreto 1406	1999	Presidencia de la República de Colombia	Por el cual se adoptan unas disposiciones reglamentarias de la Ley 100 de 1993, se reglamenta parcialmente el artículo 91 de la Ley 488 de diciembre 24 de 1998, se dictan disposiciones para la puesta en operación del Registro Único de Aportantes al Sistema de Seguridad Social Integral, se establece el régimen de recaudación de aportes que financian dicho Sistema y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1607	2002	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Por el cual se modifica la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Profesionales y se dictan otras disposiciones.
Decreto 2090	2003	Ministerio de la Protección Social	"Por el cual se definen las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador y se modifican y señalan las condiciones, requisitos y beneficios del régimen de pensiones de los trabajadores que laboran en dichas actividades".
Decreto 100	2012	Ministerio de la Protección Social	Por el cual se establecen reglas para cancelar la multifiliación en el Sistema General de Riesgos profesionales
Decreto 2943	2013	Presidencia de la República de Colombia	Por el cual se modifica el parágrafo 1° del artículo 40 del Decreto 1406 de 1999, en el sentido de que las prestaciones económicas correspondientes a los tres (3) primeros días de incapacidad por enfermedad general, estarán a cargo del empleador y del tercer día en adelante estarán a cargo de la correspondiente EPS.
Decreto 1352	2013	Ministerio de trabajo	Por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez, y se dictan otras disposiciones
Decreto 723	2013	Presidencia de la República de Colombia	Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones
Decreto 1442	2014	Presidencia de la República de Colombia	Por el cual se establece como obligatoria la implementación de un esquema de compensación en el Sistema General de Riesgos Laborales por altos costos de siniestralidad y se dictan otras disposiciones
Decreto 1477	2014	Presidencia de la República de Colombia	Por la cual se expide la tabla de enfermedades laborales
Decreto 1473	2014	Presidencia de la República de Colombia	Por medio de la cual se señalan las actividades económicas para los trabajadores por cuenta propia
Decreto 1079	2015	Presidencia de la República de Colombia	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.
Decreto 1906	2015	Ministerio de Transporte	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1079 de2015, en relación con el Plan Estratégico de Seguridad Vial
Decreto 1072	2015	Ministerio de Trabajo	Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo
Decreto 2509	2015	Presidencia de la República	Por el cual se modifica el Capítulo 9 del Título 4 de la Parte2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, referente al Sistema de Compensación Monetaria en el Sistema General de Riesgos Laborales

Decreto 780	2016	Presidencia de la República de Colombia	Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Salud y Protección Social
Decreto 1333	2018	Ministerio de Protección Social	Por la cual se sustituye el Título 3 de la parte 2 del Libro 2 del decreto 780 DE 2016, se reglamenta las incapacidades superiores a 540 días y se dictan otras disposiciones.
Decreto 728	2025	Presidencia de la República de Colombia	Por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, para establecer acciones de promoción de la salud mental, prevención de problemas y trastornos mentales, y consumo de sustancias psicoactivas en el ámbito laboral

CLASIFICACIÓN NORMATIVA	AÑO	ENTIDAD QUE EMITE LA NORMA	OBJETO
Resolución 1075	1992	Ministerio del Trabajo y Seguridad Social	Por la cual se reglamentan actividades en materia de Salud Ocupacional.
Resolución 2400	1979	Ministerio del Trabajo	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.
Resolución 8321	1983	Ministerio de Salud	Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos.
Resolución 2013	1986	Ministerio de Trabajo y Ministerio de Salud	Reglamenta la conformación del COPASST
Resolución 957	2005	Secretaría General de la Comunidad Andina	Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y salud en el Trabajo.
Resolución 1401	2007	Ministerio de Protección Social	Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo
Resolución 2346	2007	Ministerio de la Protección Social	Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.
Resolución 2844	2007	Ministerio de la Protección Social	Por la cual se adoptan las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional Basadas en la Evidencia.
Resolución 2646	2008	Ministerio de Protección Social	por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.
Resolución 1956	2008	Ministerio de la Protección Social	Por la cual se adoptan medidas en relación con el Consumo de cigarrillo o de tabaco
Resolución 1918	2008	Ministerio de la Protección Social	Por la cual se modifican los artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2007 y se dictan otras disposiciones.
Resolución 1013	2008	Ministerio de la Protección Social	Por la cual se adoptan las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional Basadas en la Evidencia para asma ocupacional, trabajadores expuestos a benceno, plaguicidas inhibidores de la colinesterasa, dermatitis de contacto y cáncer pulmonar relacionados con el trabajo.
Resolución 1918	2009	Ministerio de la Protección Social	Por la cual se modifican los Artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2007 y se dictan otras disposiciones.
Resolución 4502	2012	Ministerio de Salud y Protección Social	Por la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones
Resolución 652	2012	Ministerio de Trabajo	Reglamenta los comités de convivencia laboral
Resolución 1356	2012	Ministerio de Trabajo	Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 652 de 2012.
Resolución 699	2012	Instituto Distrital de Recreación y Deporte	"Por la cual se conforma y se establece el funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte"
Resolución 767	2014	Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD	Por la cual se conforma el comité de seguridad y salud ocupacional - S&SO - del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD - y se establecen sus funciones.
Resolución 44	2014	Dirección Nacional de Bomberos	Por la cual se reglamenta la capacitación y entrenamiento para brigadas contraincendios industriales, comerciales y similares en Colombia

Resolución 78	2014	Ministerio de Salud y Protección Social	Por la cual se modifican artículos 8, 10 y 11 de la Resolución número 1747 de 2008 y se dictan otras disposiciones.
Resolución 1565	2014	Ministerio de transporte	Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial
Resolución 3796	2014	Ministerio de Salud y Protección Social	Por la cual se sustituye el "Formulario Único de Afiliación, Retiro y Novedades de Trabajadores y Contratistas", contenido en el anexo 1 - Parte de la Resolución 2087 de 2013 y se modifica la Resolución 2358 de 2006
Resolución 567	2015	Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD	Por medio de la cual se crea el Comité Operativo de Emergencias COE y se deroga la Resolución No. 275 del 25 de junio de 2003.
Resolución 156	2015	Ministerio de Salud y Protección Social	Por la cual se adoptan los formatos de informe de accidente de trabajo y de enfermedad profesional y se dictan otras disposiciones
Resolución 2851	2015	Ministerio del Trabajo	Por la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución 156 de 2005 "Por la cual se adoptan los formatos de informe de accidente de trabajo y de enfermedad profesional y se dictan otras disposiciones"
Resolución 2388	2016	Ministerio de Salud y Protección Social	Por la cual se unifican las reglas para el recaudo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
Resolución 5858	2016	Ministerio de Salud y Protección Social	Por la cual se modifica la Resolución 2388 de 2016 en relación con el plazo para su implementación y sus anexos técnicos.
Resolución 4927	2016	Ministerio del Trabajo	Por la cual se establecen los parámetros y requisitos para desarrollar, certificar y desarrollar la capacitación virtual en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Resolución 89	2019	Ministerio de Salud y Protección Social	Por la cual se adopta la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas
Resolución 312	2019	Ministerio del Trabajo	Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
Resolución 1843	2025	Ministerio del Trabajo	Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones
Resolución 3461	2025	Ministerio de trabajo	Disposiciones frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral.
Resolución 1890	2025	Ministerio de Trabajo	Reglamenta el procedimiento para el registro de incidentes y reporte de accidentes mayores.

CLASIFICACIÓN NORMATIVA	AÑO	ENTIDAD QUE EMITE LA NORMA	OBJETO
Circular 4	2003	Departamento administrativo de la Función Pública	Organización de las Historias Laborales
Circular 011	2019	Comisión Nacional del Servicio Civil.	Medición de la madurez del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo — SG - SST.
Circular 021	2019	Secretaría Jurídica Distrital	Aportes al Sistema de Seguridad Social por Contratista
Circular 072	2021	Ministerio de trabajo	Autoevaluación y planes de mejoramiento de acuerdo con la resolución 0312 en el fondo de riesgos laborales
Circular 036	2022	Ministerio de Trabajo	Reentrenamiento y capacitación en trabajo en alturas
Guía Técnica Colombiana 45	2012	ICONTEC	Guía para la Identificación de los Peligros y la Valoración de los Riesgos en Seguridad y Salud Ocupacional
Norma Técnica Colombiana 2885	2009	ICONTEC	Extintores Portátiles Frente A Incendios
Norma Técnica Colombiana 1523	1993	ICONTEC	Higiene Y Seguridad. Cascos De Seguridad Industrial
Norma Técnica Colombiana 1726	1999	ICONTEC	Guantes De Caucho Para Uso Industrial
Norma Técnica Colombiana 1825	1982	ICONTEC	Higiene Y Seguridad. Protectores Individuales De Ojos
Norma Técnica Ntc Colombiana 2190	2008	ICONTEC	Guantes De Protección. Requisitos Generales Y Métodos De Ensayo
Norma Técnica Ntc Colombiana 3610	1994	ICONTEC	Higiene Y Seguridad. Caretas Para Soldar Y Protectores Faciales
Norma Técnica Ntc Colombiana 1826	1982	ICONTEC	Higiene Y Seguridad. Protectores Individuales De Ojos
Norma Técnica Colombiana 1589	1980	ICONTEC	Equipos De Protección Respiratoria. Definiciones Y Clasificación

Norma Técnica Colombiana 3398	1992	ICONTEC	Ropa Protectora. Protección Contra Sustancias Químicas Líquidas. Determinación De La Penetración De Líquidos En Materiales Impermeables al aire
Norma Técnica Colombiana 5684	2009	ICONTEC	Guantes De Protección Contra Riesgos Mecánicos
Norma Técnica Colombiana 2050	2020	ICONTEC	Código Eléctrico Colombiano

Nota: Y demás normatividad legal referente a seguridad y salud en el trabajo que se encuentre vigente durante la ejecución del presente contrato.

1. OBJETIVO

Garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo mediante el SG-SST, y ejecutar las actividades necesarias para mantener, preservar y mejorar la salud individual y colectiva del personal relacionado con este contrato. Esto incluye el diseño, implementación, seguimiento, control y verificación de las medidas adoptadas para reducir los peligros y minimizar la materialización de los riesgos identificados, con el fin de asegurar ambientes y condiciones laborales seguros.

2. RESPONSABILIDADES SST DEL CONSULTOR Y CONSTRUCTOR

- Presentar el Plan SGSST conforme a las necesidades del proyecto para aprobación de la interventoría.
- El consultor – constructor debe dar cumplimiento a la Normatividad vigente y será responsable por cualquier incumplimiento por parte del personal directo a su cargo y también, de terceros que trabajen a su nombre, para el cumplimiento del objeto contractual.
- El consultor - constructor debe destinar y garantizar la disponibilidad de los recursos humanos, financieros y físicos indispensables para el desarrollo y cabal cumplimiento de la gestión SST durante todo el contrato.
- Establecer las medidas necesarias frente a los riesgos de origen laboral existentes, que aseguren el bienestar de todas las partes involucradas, evitando daños a la propiedad, al ambiente, a la salud de los trabajadores y daños a terceros, para lo cual deberá enmarcar la gestión en un proceso de mejora continua.
- Entregar los soportes que se requieran para evidenciar el cumplimiento SST, en los plazos que determine el Instituto. El consultor debe verificar y certificar la autenticidad de los soportes que conformen dichos requerimientos.
- Presentar el Informe mensual a la interventoría con todos los insumos que soporten la gestión y el cumplimiento de la normativa vigente del periodo en los tiempos de entrega establecidos para el proyecto. De no contar con los entregables mínimos el documento será devuelto y se deberá subsanar las observaciones presentadas en una nueva versión para ser objeto de aprobación.
- El consultor deberá atender todas las observaciones de la Interventoría y el IDRD en los plazos establecidos; la aprobación de los productos del consultor - constructor no exime a este de complementar en caso de requerimiento del Instituto o la Interventoría.
- Remitir a la interventoría la documentación de ingreso del personal según lo contemplado contractualmente, por ningún motivo el consultor – constructor podrá ingresar personal sin contar con la aprobación de la interventoría. El requerimiento debe ser cumplido para todo el personal que ejecute labores para el contrato (administrativo, técnico, especialistas). Para el caso de la plantilla mínima se deberá cumplir adicionalmente con la aprobación de la hoja de vida por parte de la Interventoría y deberá asegurar que los profesionales no excedan el 100% de dedicación en contratos del IDRD.

3. ACTIVIDADES

El componente SST deberá dar estricto cumplimiento a los requerimientos enunciados a continuación y los promulgados y vigentes en la normatividad durante la ejecución del presente contrato que tiene como objeto **“CONTRATAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE PROXIMIDAD SAN CAYETANO DE LA LOCALIDAD DE USME DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C”**

3.1 PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST

El consultor y contratista de obra deberá entregar el Plan de SG-SST asociado específicamente al objeto del contrato para la etapa de estudios y diseños y para la etapa de construcción según el alcance definido para la misma en el anexo técnico. Este plan deberá formularse de manera específica para el contrato, dando

cumplimiento puntual a las especificaciones definidas por el IDRD para el proyecto en las etapas respectivas. Este documento deberá ser entregado en los términos establecidos contractualmente para aprobación de la Interventoría.

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo SST, a implementar durante la ejecución del contrato, debe estar conforme a la normatividad aplicable según Decreto único reglamentario del sector trabajo No 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019, (o según la norma vigente aplicable a la etapa del contrato), “Por el cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”, los cuales corresponden al conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento de los empleadores y contratantes mediante los cuales se establecen, verifican y controlan las condiciones básicas de capacidad técnico- administrativa y de suficiencia patrimonial y financiera indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades en el SG-SST.

Dicho plan debe ser diseñado, implementado, ejecutado y firmado por profesional competente en la implementación del Sistema de Gestión de SST con licencia en Seguridad y Salud en el trabajo vigente y curso de 50 horas y 20 horas (cuando aplique) de SST. Adicional al cumplimiento del perfil de cargo exigido contractualmente para el profesional o especialista en SST.

3.1.1 El Sistema de Gestión De Seguridad y Salud en El Trabajo SG-SST - Plan de Seguridad y Salud en el trabajo SST deberá contener como mínimo en cada etapa:

1. Manual de competencias, perfiles de cargo y descripción de responsabilidades frente al Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo del personal (Cargos asociados a la ejecución del proyecto en su etapa de estudios y diseños y construcción), que incluya mecanismos de actualización y validación de los perfiles de los responsables SST, como cursos 50/20 horas y licencias SST, incluyendo periodicidad de la formación y procesos de certificación.
2. Objetivos del SG-SST,
3. Política de SST,
4. Política de prevención de consumo de alcohol y drogas,
5. Política de Seguridad Vial,
6. Reglamento de higiene y seguridad SST,
7. Reglamento interno de trabajo,
8. Afiliación de la empresa a la ARL donde se especifique el nivel de riesgo,
9. Procedimiento de conformación de COPASST y Comité de Convivencia laboral, funciones y actas de conformación y de reuniones ordinarias y extraordinarias de cada comité acorde a cada etapa de ejecución del contrato,
10. Programa de inducción, capacitación y entrenamiento (incluir notificación de riesgos); dentro del programa se debe incluir metodología de evaluación con cubrimiento al 100% del personal activo en obra acorde a cada etapa de ejecución del contrato. Así como certificados de competencias cuando aplique,
11. Cronograma de capacitaciones programadas durante la ejecución del contrato acorde a los riesgos y peligros identificados en la matriz IPEVR correspondiente
12. Plan anual de trabajo SST que incluya el tiempo total de ejecución del contrato, en caso de prorrogas se deberá actualizar el plan de trabajo e incluir el tiempo prorrogado,
13. Procedimiento de evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicos y retiro, incluyendo la notificación de resultados a los trabajadores (profesiograma) y procedimientos de custodia de historias clínicas y confidencialidad de la información.
14. Matriz de peligros y valoración de riesgos acorde con las actividades propias del contrato, así como los controles respectivos y la metodología utilizada para su evaluación y control de manera que las medidas que se determinen estén alineadas con la clasificación de los riesgos presentes en cada etapa de ejecución del contrato,
15. Procedimiento de investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales diagnosticadas,
16. Indicadores mínimos según lo establecido en la resolución 0312 de 2019 y decreto 1072 de 2015,
17. Procedimiento de entrega y cambio de elementos de protección personal y dotación acorde a los criterios de Identidad Visual definidos por el Instituto. Este debe contener como mínimo las características de los elementos de acuerdo con las fichas técnicas del fabricante, las medidas para su uso, mantenimiento adecuado y disposición final,
18. Matriz de elementos de protección para el personal tanto mínimo como asistencial de acuerdo con los cargos asignados y los riesgos a los que están expuestos según su labor. En esta matriz se deben identificar los elementos de protección de personal fijo y visitante, así como las características que deben cumplir y basados en la Norma Técnica Colombiana.
19. Programas de prevención, preparación y respuesta ante emergencias: Estos se deben presentar de

acuerdo con lo estipulado en el apéndice – Lineamientos técnicos para la gestión ambiental – *PLAN DE CONTINGENCIAS AMBIENTALES y *PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LAS ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS. Así como conformación, certificación e identificación de brigadas,

20. Programa de auditorías dando cumplimiento a lo establecido en la normatividad legal vigente,
21. Plan de manejo de tránsito PMT radicado y aprobado por la secretaria de movilidad si aplica,
22. Programa de Inspecciones planeadas a maquinaria, vehículos, equipos, Elementos de Protección Personal, elementos de atención de emergencias y demás; este debe describir periodicidad de ejecución de acuerdo con los riesgos identificados y matriz de seguimiento a los hallazgos. Este programa deberá ser diseñado de acuerdo con la etapa del contrato,
23. Programa de mantenimiento preventivo,
24. Programa de PVE según exámenes ocupacionales,
25. Procedimiento para contratistas y proveedores, en especial el aseguramiento de contratación de vehículos, maquinaria y equipos,
26. Certificaciones de competencias cuando aplique,
27. Autoevaluación anual de estándares mínimos y planes de mejora, así como el compromiso de actualización permanente del SG-SST frente a nuevas normas,
28. Procedimientos para el archivo, conservación y disposición final de los documentos SST, (procurar una política de bajo uso de papel),
29. Y demás requisitos que sean necesarios para la ejecución de las actividades del contrato, así como los lineamientos de las autoridades implicadas y en concordancia con la normatividad legal vigente, el contenido de los manuales y procedimiento aplicables del Instituto,

4. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ALLEGAR DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4.1 INFORME MENSUAL

El consultor - contratista debe presentar a la interventoría un informe mensual donde se evidencie la ejecución de las actividades propuestas en el marco de la gestión del Plan de SST. Dichos informes deben ser revisados y aprobados por la Interventoría quienes remitirán el certificado de aprobación correspondiente, firmado por el representante legal de la interventoría y el profesional responsable del SG SST a la entidad. Será responsabilidad del consultor garantizar la autenticidad de todos los soportes que conformen dicho informe.

Deberá contener como mínimo:

- Periodo reportado, datos contractuales vigentes, resumen de actividades técnicas,
- Listados de personal que participa en el proyecto diferenciando nuevo, antiguos y retiros,
- Entregar los soportes que se requieran para evidenciar el cumplimiento de Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo específico para el proyecto (Capacitaciones, inspecciones, actas de reuniones COPASST y Comité de convivencia laboral),
- Indicadores de cumplimiento e indicadores de accidentalidad,
- Registro fotográfico comentado y fechado,
- Reporte de incidentes, accidentes y enfermedades laborales, con análisis de causas y acciones correctivas,
- Planillas mensuales de pago de seguridad social, que permitan evidenciar el nivel de riesgo de afiliación a ARL de cada trabajador vinculado al proyecto de acuerdo con la forma de contratación,
- Soportes de pagos de salarios y honorarios de todo el personal del proyecto de acuerdo con la forma de contratación,
- Conceptos médicos ocupacionales de preingreso, periódicos y de retiro,
- Registros de inducción,
- Registros de notificación de riesgos,
- Registros de entrega de elemento de protección personal (EPPs), dotación e Identidad visual
- Registros de notificación de derecho a examen médico de retiro,
- Para el personal retirado durante el periodo, se deberá remitir soporte de liquidación y certificado de paz y salvo original en físico firmado por cada trabajador o contratista especificando que la empresa contratante cumplió por todo concepto (salarios, honorarios, aportes de seguridad social y riesgos laborales, parafiscales y liquidación),
- Para el personal trasladado, se deberá remitir la carta de continuidad laboral, donde se acredite el cambio de proyecto, esta deberá estar firmada por el trabajador y el empleador,
- Y los demás soportes que la Interventoría o el IDRD considere necesarios para la validación y verificación del cumplimiento normativo, legal o contractual.

Nota 1: En caso de que se presenten accidentes laborales durante la vigencia de la relación contractual entre el Instituto y el contratista, este último debe presentar el reporte a la ARL de los accidentes laborales (FURAT), radicación a EPS, investigación, planes de acción y lecciones aprendidas derivados de dicha investigación con su respectiva gestión y evidencia, así como garantizar el seguimiento y cierre del caso por medio de certificación y/o documento emitido por la ARL. Dicha información deberá ser presentada a la interventoría en los informes mensuales de ejecución del Plan SST que correspondan y se deberá remitir consolidada en el respectivo informe final.

4.2 INFORME FINAL

Una vez culminadas las actividades contractuales, el consultor y contratista deberá presentar a la interventoría un informe final en el que se evidencie el consolidado del cumplimiento de las actividades mensuales programadas y realizadas durante la ejecución del contrato en el marco de los planes SST aprobados.

Estos informes deberán ser revisados y avalados por la Interventoría, quien remitirá el Informe Final y el concepto de cumplimiento correspondiente a la entidad. Es responsabilidad del consultor - contratista garantizar la autenticidad de todos los soportes que conformen dicho informe.

5. OBLIGACIONES LABORALES

- Será obligación del Consultor y Contratista de obra cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios, Ley 789 de 2002 y la nueva reforma laboral Ley 2466 de 2025. También deberá suministrar al Interventor la información que éste requiera al respecto.
- El consultor y contratista deberá realizar, verificar y/o garantizar la afiliación y pago a seguridad social conforme al nivel de riesgo, de manera integral de todo el personal vinculado al contrato,
- El consultor y contratista deberá efectuar el pago de salarios u honorarios de todo el personal vinculado de acuerdo con la forma de contratación de cada uno de los trabajadores,
- El Consultor y contratista deberá acogerse al código sustantivo del trabajo y cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero,
- El Consultor y contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de inicio, ejecución y liquidación del contrato y el pago por su cuenta, de todos los salarios, honorarios y prestaciones sociales de ley. Como evidencia deberá presentar los soportes de los pagos correspondientes a dichas obligaciones de forma oportuna y según solicitud de la entidad,
- Mensualmente deberá suministrar informes de todos los accidentes de trabajo, reportes a la ARL, sus respectivas investigaciones y análisis de causalidad, conforme a los requisitos establecidos por la ley y certificados de cierre de accidentes o enfermedades laborales por parte de la ARL cuando aplique,
- El Consultor y contratista será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de Interventoría o del IDRD, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de la negligencia, impericia e imprudencia en la implementación de medidas y controles de seguridad necesarias para la gestión del riesgo en el desarrollo de la actividad contractual. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del Consultor,
- Entre el Consultor, contratista y el personal que éste utilice para la ejecución de los trabajos y el IDRD no existirá vínculo laboral alguno. El instituto tampoco será responsable de cualquier obligación que el Consultor o contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes,
- Los servicios y medidas anteriores no tendrán pago por separado y su costo deberá estar cubierto por el valor del contrato,

6. ESTRATEGIAS COMUNICACIÓN Y PIEZAS

Debe indicarse el compromiso de observancia y cumplimiento de las normas vigentes y de imagen corporativa del Distrito, en especial lo que respecta al manual de uso de marca ciudad “Bogotá”, dotación de uniformes al personal etc. Este compromiso debe perdurar durante la vigencia del contrato y hasta la suscripción del acta de liquidación o fenecimiento de la relación contractual entre el Contratista y el Instituto.

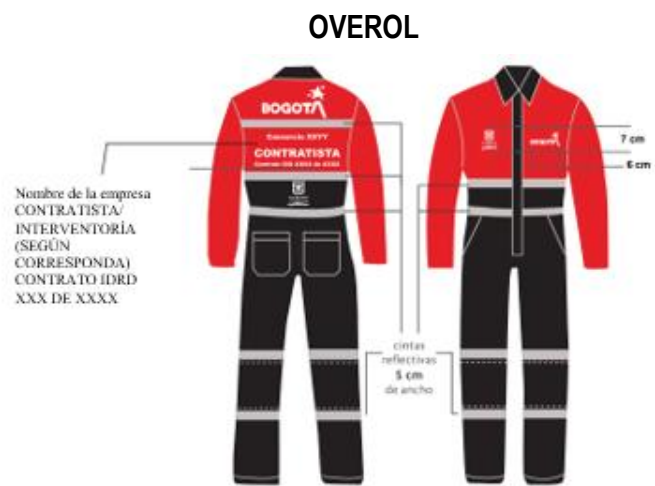
6.1 DOTACIÓN DEL PERSONAL

La dotación que sea suministrada a los trabajadores contratados en el ejercicio de cumplimiento del presente contrato, esta deberá dar cumplimiento a los requerimientos de las normas vigentes de la imagen corporativa del Distrito Capital, los proveedores de la indumentaria deberán seguir los parámetros de la NTC 5563. La periodicidad de entrega deberá ser la estipulada en la normatividad legal vigente.

NO habrá reconocimiento adicional, ni por separado por tales fines y el no cumplimiento de la entrega de los bienes de que habla este numeral será causal para iniciar el proceso sancionatorio administrativo a que haya lugar, de acuerdo con la normatividad vigente.

Así mismo se debe tener en cuenta el tipo de dotación a entregar de acuerdo con la matriz de elementos definida para el desarrollo de las actividades contractuales. Esta dotación se debe portar de forma completa y deberá estar en condiciones óptimas para su uso (sin rotos o desgastes significativos que denoten el deterioro de esta).

a. INDUMENTARIA PERSONAL OPERATIVO



Los overoles son en dril nacional rojo y negro para todo el personal operativo; pueden seleccionar entre una pieza (overol) o dos piezas (pantalón negro y camisa roja), ambos con manga larga. Además, en la espalda, deben llevar el nombre de la empresa que ejecuta y el número de contrato; así como el letrero que lo identifique como Contratista, interventoría o Promotor (en mayúscula sostenida). El material de las cintas reflectivas debe cumplir con la norma NTC 5563,

b. INDUMENTARIA PERSONAL ADMINISTRATIVO

Es importante tener en cuenta las especificaciones de la tonalidad aprobada para la dotación del personal, acorde al manual de identidad del IDRD.

c. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (BOTAS Y CASCOS)



7. PRODUCTOS Y ENTREGABLES

El consultor y contratista de obra deberá entregar a la interventoría para revisión, concepto y aprobación los siguientes productos en cumplimiento de los requisitos y fechas contractuales:

- Plan SST - Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para cada una de las etapas del proyecto.
- Informes mensuales de acuerdo con los Planes SST presentados y aprobados previamente en cada una de las etapas.
- Hoja de vida que acredite el cumplimiento del perfil del personal SST
- Informe Final de cada etapa del contrato.

8. CRONOGRAMA

Duración total del proyecto: Ocho (8) meses.

- **Plan de SST etapa de consultoría y etapa de construcción:** Se debe presentar y ser aprobado durante los quince (15) primeros días calendario en ejecución del contrato en la etapa de estudios y diseños y durante los quince (15) primeros días calendario en ejecución del contrato en la etapa de construcción
- **Informe mensual:** Entrega, revisión y aprobación del informe del periodo inmediatamente anterior durante los primeros cinco (5) días calendario de cada mes.
- **Informe final etapa de estudios y diseños:** Debe estar entregado dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la culminación de la etapa, para la respectiva revisión y aprobación por parte de la interventoría.
- **Informe final de etapa de construcción:** Debe estar entregado dentro de los últimos cinco (5) días calendario de la etapa de construcción, para la respectiva revisión y aprobación por parte de la interventoría.

ETAPAS DEL PROYECTO	Etapa de estudios y diseños técnicos del parque																Etapa de construcción con seguimiento técnico, social, ambiental, jurídico, presupuestal y administrativo.																
	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5				MES 6				MES 7				MES 8				
SEMANAS	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
APROBACIÓN PROFESIONAL SST																																	
APROBACIÓN PLAN SGSST POR INTERVENTORÍA																																	
EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO																																	
INFORME MESNSUAL																																	
INFORME FINAL																																	

Nota: Dicho cronograma estará sujeto a los cambios modificaciones y prorrogas que surtan en la ejecución del contrato. Es de aclarar que en caso de prorrogas se deben realizar los informes adicionales a que haya lugar.

Elaboró: Ing. Natalia Alejandra Ruiz – Contratista STC